



COMITRANS-ORD-03RA/2022

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: ASUNTOS QUE SE NECESITAN TRATAR EN EL ÓRGANO COLEGIADO DENOMINADO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, con fecha 16 de marzo de 2022, siendo las 13:00 horas, se reúnen vía remota en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, en la Ciudad de México el Titular del Órgano Interno de Control en este Instituto, Lcdo. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, la Coordinadora de Archivos Institucionales, Lcda. Erika Desirée Retiz Márquez y la Lcda. Belem Rosas De La O, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, a fin de llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Revisión y aprobación de versiones públicas para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 330018822000268 por la Dirección de Enseñanza.
3. Revisión y aprobación de versiones públicas para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 330018822000248 por el Departamento de Relaciones Laborales.
4. Asuntos Generales

DESARROLLO

Se procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, estando el quorum completo, procede la Titular de la Unidad de Transparencia a dar lectura al orden del día, y solicita se integre un punto al orden del día consistente en el cumplimiento a la Resolución del recurso de revisión RRA 1375/21, al no tener ningún inconveniente los integrantes del Comité están de acuerdo en integrar dicho punto y dan por aprobado el orden del día. -----

Se expone el punto dos del orden del día consistente en la versión pública de la relación en Excel que envía como respuesta la dirección de Enseñanza, en la cual se testa los correos electrónicos personales de los médicos residentes, lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, mismos que se transcriben a continuación:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información

De la revisión de los integrantes del Comité se aprecia que no hay mas información que se considere confidencial, por lo que se tiene por confirmada dicha versión pública para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 330018822000268.-----

Pasando al tercer punto del orden del día se exhibe la versión publica de la respuesta a la solicitud de información 330018822000248 del Departamento de Relaciones Laborales, la cual consiste en una acta circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2021, en la cual se testa edad, estado civil, domicilio y RFC, por ser considerados datos personales, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información

Por lo que los integrantes del Comité de la revisión, determinan tener por confirmada la versión publica para dar respuesta a la solicitud con número de folio 330018822000248. --- Continuamos con el cuarto orden del día en la cual se presentan las respuestas emitidas por las Direcciones de Investigación, General, Nutrición, Administración, Medicina, Cirugía, Planeación y Mejora de la Calidad, enseñanza y Cooperación Interinstitucional, dando cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión RRA 1375/21, de las cuales se desprende que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus áreas, sin lograr encontrar alguno documento, ficha , estudio o cualquier expresión documental que tenga relación con los efectos del glisofato en la Salud humana, por lo anterior los Integrantes del Comité determinan entregar al solicitante el resultado de la búsqueda, y derivado a que este sujeto Obligado no tiene ninguna facultad o instrucción para ser parte de dicho grupo intersectorial, aplica el criterio 07/17 que a la letra dice:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la





Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, **en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**

Es entonces que deberá entregarse al solicitante el resultado de la búsqueda y la presente acta en cumplimiento a la resolución RRA 1375/21 de fecha 02 de marzo de 2022. ----- Por lo que no habiendo más asuntos que tratar se da por terminado la presente sesión siendo la Tercera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Transparencia a las 13:28 horas, levantándose la presente acta para dejar constancia de los servidores públicos que en ella intervinieron y para todos los efectos legales a que haya lugar-----

ACUERDOS

- 3ORD-001/SCT-16-03-2022:** Se tiene por aprobada la Orden del Día
- 3ORD-002/SCT-16-03-2022:** Se tiene por aprobada la versión pública propuesta por la Dirección de Enseñanza, para dar respuesta a la solicitud 330018822000268.
- 3ORD-003/SCT-16-03-2022:** Se tiene por aprobada la versión pública propuesta por el Departamento de Relaciones Laborales, para dar respuesta a la solicitud 330018822000248.
- 3ORD-004/SCT-16-03-2022:** Se da cumplimiento a la Resolución de fecha 02 de marzo de 2022, del recurso de revisión RRA 1375/21.

Integrantes del Comité de Transparencia

1	L.D. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control.	
2.	Lcda. Erika Desirée Retiz Márquez Coordinadora de Archivos Institucionales.	





3.	Lcda. Belem Rosas De La O. Titular de la Unidad de Transparencia.	
----	--	--



ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA QUE SE LLEVO A CABO EL 16 DE MARZO DE 2022.

